

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12522

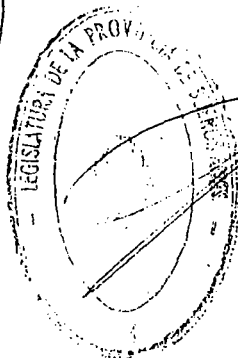
Art.º 1º Incorporase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud, al Personal Profesional designado como interino en virtud del artículo 47º de la Ley 10.471 y sus modificatorias, que al 31 de diciembre de 1998 desempeñaba funciones asistenciales, que hubiere sido designado por Acto Administrativo al respecto y que se encuentre en idéntica situación a la fecha de sanción de la presente Ley.

ARTICULO 2º: El personal alcanzado por los términos de la presente Ley, será escalafonado de acuerdo a las previsiones de la Ley vigente al momento de su titularización.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil.

FRANCISCO J. BARRERA
Presidente
H. Cámara de Diputados
la Provincia de Buenos Aires



ALFONSO HUGO COSTA
Vicepresidente
H. Senado de Buenos Aires